



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/50
8 de noviembre de 2018



ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Octogésima segunda Reunión
Montreal, 3-7 de diciembre de 2018

PROPUESTA DE PROYECTO: GUINEA ECUATORIAL

El presente documento contiene las observaciones y recomendaciones de la Secretaría sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión para la eliminación de HCFC (Etapa I, los tramos tercero y cuarto)

PNUMA / ONUDI

HOJA DE EVALUACIÓN - PROYECTOS PLURIANUALES
Guinea Ecuatorial

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO	APROBADO EN LA REUNIÓN N°	MEDIDA DE CONTROL
Plan de eliminación de HCFC (Etapa I)	PNUMA (principal), ONUDI	65	35% para 2020

II) DATOS ACTUALIZADOS DEL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2017	0.01 (tons. PAO)
--	-----------	------------------

III) DATOS SECTORIALES ACTUALIZADOS DEL PROGRAMA PAÍS (tons. PAO)								Año: 2017	
Sustancia química	Aerosoles	Espuma	Extinción de incendios	Refrigeración	Solventes	Agente de procesos	Uso en labs.	Consumo total sector	
				Fabricación	Servicio y mantenimiento				
HCFC-123									
HCFC-124									
HCFC-141b									
HCFC-142b									
HCFC-22					0.01				0.01

IV) DATOS DE CONSUMO (tons. PAO)			
Base de comparación 2009-2010	6.31	Punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas:	2.5
CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIAMIENTO (tons. PAO)			
Previamente aprobado:	0.87	Remanente:	1.63

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2018	2019	2020	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (tons. PAO)	0.45	0.0	0.21	0.65
	Financiamiento (\$EUA)	73.450	0	33.900	107.350
ONUUDI	Eliminación de SAO (tons. PAO)	0.52	0.0	0.0	0.52
	Financiamiento (\$EUA)	81.750	0	0	81.750

VI) ANTECEDENTES DEL PROYECTO			2011	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Consumo límite Protocolo de Montreal			—	6.29	6.29	5.66	5.66	5.66	5.66	5.66	4.09	—
Consumo máximo permitido (tons. PAO)			—	6.29	6.29	5.66	5.66	5.66	2.25	2.25	1.63	—
Financiamiento convenido (\$EUA)	PNUMA	Costos de proyecto	40.000	30.000	0	0	0	0	45.000	0	30.000	145.000
		Gastos apoyo	5.200	3.900	0	0	0	0	5.850	0	3.900	18.850
	ONUUDI	Costos de proyecto	75.000	0	0	0	0	0	60.000	0	0	135.000
		Gastos apoyo	6.750	0	0	0	0	0	5.400	0	0	12.150
Fondos aprobados por el Comité Ejecutivo (\$EUA)	Costos de proyecto		115.000		0	30.000	0	0	0	0	0	145.000
	Gastos apoyo		11.950	0	0	3.900		0	0	0	0	15.850
Total de fondos solicitados para aprobación en esta reunión (\$EUA)	Costos de proyecto								105.000			
	Gastos apoyo								11.250			

Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual
---------------------------------	-------------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. A nombre del Gobierno de Guinea Ecuatorial, el PNUMA, en calidad de principal organismo de ejecución, solicita financiamiento para los tramos combinados tercero y cuarto de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH), por un monto de 116.250 \$EUA, cifra consistente en 45.000 \$EUA más gastos de apoyo de 5.850 \$EUA para el PNUMA y de 60.000 \$EUA más gastos de apoyo de 5.400 \$EUA para la ONUDI.¹ La solicitud incluye un informe sobre el avance de la ejecución del segundo tramo, el informe de verificación de consumo de HCFC 2012-2017, y el plan de ejecución del tramo 2018-2020.

Antecedentes

2. El tercer tramo de la etapa I del PGEH para Guinea Ecuatorial debió haber sido presentado a la 76ª Reunión, lo que no ocurrió debido a demoras en la ejecución de las actividades, entre ellas el informe de verificación, producto de la situación de seguridad en el país. La solicitud correspondiente al tercer y cuarto tramos (2016 y 2018, respectivamente) del PGEH se presentó a la 81ª Reunión, siendo posteriormente retirada luego de que la Secretaría manifestara su inquietud en cuanto a que el consumo de HCFC-22 informado podría estar sobredimensionado y que el sistema de licencias no se encontraba operativo. La Secretaría propuso reponer el tramo en la 82ª Reunión, una vez que el sistema de licencias y cuotas estuviese en funcionamiento, y solicitó al PNUMA conversar con el país la revisión de los datos de consumo para el período 2012-2017 (presentados en virtud tanto del Programa País como del artículo 7), ajustar el punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo de HCFC, y revisar el acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo. La Secretaría propuso además incluir en los restantes tramos (no financiados) del PGEH algunas actividades destinadas a fortalecer el marco legislativo del país, incluyendo el sistema de licencias y cuotas, así como a capacitar a las autoridades aduaneras y proveer de repuestos a los equipos adquiridos por el componente ONUDI para dos centros vocacionales. La Secretaría planteó asimismo la posibilidad de que el PNUMA otorgue servicios especiales de Asistencia al Cumplimiento (PAC), fuera del financiamiento del PGEH, a fin de apoyar la ejecución del PGEH en Guinea Ecuatorial.

3. El Gobierno de Guinea Ecuatorial reconoce la necesidad de fortalecer el sistema de licencias y cuotas y ha adoptado una serie de medidas orientadas a operativizar dicho sistema. El país además ha revisado los datos del Programa País y del artículo 7 para 2012-2017, ajustado el punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo de HCFC y, por intermedio del PNUMA, ha presentado los tramos combinados tercero y cuarto de la etapa I del PGEH.

Informe de consumo de HCFC

Informe de verificación

4. El informe de verificación hizo notar que el servicio de aduanas no está computarizado, no cuenta con identificadores de refrigerante y desconoce los códigos del Sistema Armonizado, por lo que carece de capacidad para controlar las importaciones de HCFC-22, señalando además que las importaciones realizadas en el período 2012-2017 se hicieron sin las debidas autorizaciones o cuotas.

5. El informe de verificación confirmó que los datos verificados del servicio de aduanas coinciden con los datos verificados de los importadores salvo uno que no registra movimientos, según se muestra en el Cuadro 1.

¹ Según nota del 14 de septiembre de 2018 dirigida a la Secretaría por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Medio Ambiente de Guinea Ecuatorial.

Cuadro 1. Importación de HCFC (con datos verificados de Aduanas e importadores)

Importadores oficiales (tm)	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Importador 1	11.00	10.80	9.00	9.40	5.00	0.00
Importador 2	12.50	11.00	9.50	9.00	7.60	0.07
Importador 3	15.00	14.50	14.00	8.40	6.00	0.18
Importador 4	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Importador 5						
Importador 6						0.00
Total	38.50	36.30	32.50	26.80	18.60	0.25
Registros aduaneros	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Importador 1	11.00	10.80	9.00	9.40	5.00	0.00
Importador 2	12.50	11.00	9.50	9.00	7.60	0.06
Importador 3	15.00	14.50	14.00	9.60	8.20	0.11
Importador 4	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Importador 5	10.00	9.20	8.70	8.00	5.50	
Importador 6						0.001
Total	48.50	45.50	41.20	36.00	26.30	0.17

Recomendación del informe de verificación

6. El informe de verificación presentó una serie de recomendaciones, entre ellas fortalecer la capacitación de funcionarios aduaneros; suministrar como mínimo un identificador de refrigerante por puerto de entrada o puesto de control aduanero; computarizar el sistema aduanero; fortalecer el marco jurídico para apoyar la ejecución del PGEH; sensibilizar a los funcionarios y actores aduaneros respecto de refrigerantes falsificados o contaminados; fiscalización de puntos de venta por parte de la Dirección General del Medio Ambiente en busca de refrigerantes contaminados; capacitar a técnicos en refrigeración y climatización; capacitar a importadores, agentes de aduanas, talleres de servicio y minoristas en el sistema de licencias, identificación de refrigerantes y códigos del Sistema Armonizado; fortalecer la coordinación entre los servicios de aduanas y del ambiente; realizar más campañas de sensibilización pública, y efectuar controles fronterizos.

Revisión de los datos del artículo 7 y del punto de partida

7. El Cuadro 2 muestra los datos revisados del artículo 7 para 2012-2017 que el Gobierno de Guinea Ecuatorial presentó a la Secretaría del Ozono. Estos datos fueron modificados en base a registros aduaneros verificados de importación para dichos años y que el gobierno estima fidedignos. El informe de verificación confirmó que, pese a no existir cuotas por no haber un sistema de licencias operativo, el consumo de HCFC-22 disminuyó de forma gradual en 2012-2016 y bajó casi a cero en 2017.

Cuadro 2. Consumo de HCFC en Guinea Ecuatorial (datos del artículo 7 para 2013-2017)

HCFC-22	2013	2014	2015	2016	2017	Base de comparación
Toneladas métricas	45.50	41.20	36.80	26.30	0.18	114.72
Toneladas PAO	2.50	2.27	1.98	1.45	0.01	6.31

8. El Gobierno de Guinea Ecuatorial informó un consumo de 0.01 toneladas PAO de HCFC en 2017, cifra 99% inferior a la base de comparación para cumplimiento. El país estima que la baja podría deberse a que uno o más importadores no declararon el volumen importado, o bien al uso de reservas de años previos a la operación del sistema de licencias y cuotas. Para 2018 la oficina nacional del ozono proyecta hacer un cuidadoso seguimiento del consumo de HCFC a fin de entender esta tendencia.

9. Durante la 65ª Reunión, el punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo de HCFC se estimó en 6.29 toneladas PAO en base al consumo promedio de 6,22 toneladas PAO para 2009 y de 6,36 toneladas PAO para 2010 indicado en los estudios de preparación de la etapa I del PGEH. El Gobierno,

tomando nota de que los niveles verificados de consumo de HCFC entre 2012 y 2017 se situaban muy por debajo del punto de partida de 114,4 tm, corrigió el punto de partida a 45,5 tm (2,5 tons. PAO) en base al consumo informado para 2013 en virtud del artículo 7.

10. El financiamiento total aprobado en principio para el período 2011-2020 ascendió a 315.000 \$EUA, exceptuando gastos de apoyo. Tras revisarse el punto de partida a 45,5 tm, el nivel de financiamiento bajaría a 280.000 \$EUA (una reducción de 35.000 \$EUA), conforme a lo dispuesto en la decisión 60/44(f)(xii).

Informe de ejecución del Programa País

11. El Gobierno de Guinea Ecuatorial presentó datos sectoriales revisados de consumo de HCFC para 2012-2017 que reflejan los datos revisados informados en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Informe sobre el avance de la ejecución del segundo tramo del PGEH

Marco jurídico

12. El Gobierno de Guinea Ecuatorial se ciñe a las normas de la Comunidad Económica y Monetaria de África Central (CEMAC) que armonizan la gestión de sustancias controladas en esta subregión, incluyendo los HCFC. El marco regulatorio y jurídico que controla la importación y distribución de HCFC fue aprobado en 2003. Para el período 2018-2020, el Gobierno dictó un decreto ministerial (3/2017) y un memorándum (Nº 307 del 20 de julio de 2017) que fijan cuotas de importación de SAO, las que son distribuidas entre los importadores autorizados por la Dirección General del Medio Ambiente. Esta entidad entrega además permisos de importación e informa las cuotas asignadas al Servicio de Aduanas para su fiscalización.

Sector servicio técnico de equipos de refrigeración

13. Las actividades implementadas en el segundo tramo fueron las siguientes:

- a) Se impartió capacitación a un total de 76 funcionarios aduaneros y 69 inspectores ambientales en la identificación y control de HCFC y de los equipos que los utilizan, realizándose además un taller sobre recopilación y análisis de datos; y
- b) Se impartió capacitación a un total de 144 técnicos en refrigeración y climatización en buenas prácticas en refrigeración, incluyendo el correcto manejo de refrigerantes a base de hidrocarburos y la normativa pertinente.

14. La ONUDI no registra financiamiento ni actividades en el segundo tramo.²

Oficina de Gestión de Proyectos

15. La oficina nacional del ozono, con la asesoría de un experto en refrigeración, fiscalizó las actividades del PGEH y recogió los datos pertinentes.

Nivel de desembolso de fondos

16. A septiembre de 2018, de los 145.000 \$EUA aprobados a la fecha, se habían desembolsado 144.961 \$EUA (70.000 para el PNUMA y 74.961 para la ONUDI), según se muestra en el Cuadro 3.

² Véase en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/74/30 un informe de las actividades de la ONUDI en el primer tramo de la etapa I del PGEH para Guinea Ecuatorial.

Cuadro 3. Informe financiero de la etapa I del PGEH, Guinea Ecuatorial (\$EUA)

Organismo	Primer tramo		Segundo tramo		Total aprobado	
	Aprobado	Desembolsado	Aprobado	Desembolsado	Aprobado	Desembolsado
PNUMA	40.000	40.000	30.000	30.000	70.000	70.000
ONUDI	75.000	74.961	0	0	75.000	74.961
Total	115.000	114.961	30.000	30.000	145.000	144.961
Porcentaje de desembolso	99.70		100		99.97	

Plan de ejecución de los tramos combinados tercero y cuarto del PGEH

17. Considerando que el nivel de financiamiento fue revisado a 280.000 \$EUA, para 2018 el Gobierno propuso distribuir los fondos en un solo tramo equivalente a 105.000 \$EUA que fusione los tramos tercero (2016) y cuarto (2018), más un último tramo para 2020 por un monto de 30.000 \$EUA. Las actividades propuestas y los niveles de financiamiento a implementar se muestran en el Cuadro 4.

Cuadro 4. Presupuesto actualizado para la etapa I del PGEH, Guinea Ecuatorial (\$EUA)

Proyecto	Organismo	2011	2013	2018*	2020	Total
Fortalecer la capacidad nacional (Aduanas, inspectores ambientales, Departamento de Comercio) para fiscalizar y controlar la importación y distribución de HCFC	PNUMA	15.000	10.000	10.000	10.000	45.000
Fortalecer la capacidad técnica de expertos en materia de buenas prácticas en refrigeración	PNUMA	15.000	10.000	25.000	10.000	60.000
Fortalecer los centros de excelencia y principales talleres de refrigeración e incentivar la conversión de equipos de refrigeración	ONUDI	75.000	0	60.000	0	135.000
Fiscalizar y evaluar la ejecución del PGEH	PNUMA	10.000	10.000	10.000	10.000	40.000
Total		115.000	30.000	105.000	30.000	280.000

* El tramo 2018 fusiona el financiamiento de los tramos 2016 y 2018 del PNUMA.

18. Las actividades a implementar durante los tramos tercero y cuarto son las siguientes:

- a) Capacitar (en español) a 30 funcionarios aduaneros y 20 inspectores ambientales en el control e identificación de SAO y equipos que las utilizan a fin de fortalecer la capacidad nacional para fiscalizar y controlar la importación, distribución y comercio ilegal de HCFC (PNUMA) (10.000 \$EUA);
- b) Capacitar en cuatro talleres (en español) a un total de 100 técnicos en buenas prácticas en refrigeración y correcto uso de hidrocarburos (PNUMA) (25.000 \$EUA);
- c) Fortalecer dos centros regionales de capacitación y crear uno nuevo a través de entregar herramientas y repuestos y de dar dos semanas de formación a capacitadores en buenas prácticas de servicio y mantenimiento, introducción al servicio y mantenimiento de hidrocarburos y puesta en marcha de un plan de reducción de fugas (ONUDI) (60.000 \$EUA); y
- d) Supervisión permanente de la ejecución de proyectos y recopilación continua de datos para medir avances contra criterios de desempeño (PNUMA) (10.000 \$EUA).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

Marco jurídico

19. El informe de verificación concluyó que entre 2012 y 2017 el sistema de licencias y cuotas no estuvo operativo. La Secretaría recibió una nota del Gobierno de Guinea Ecuatorial confirmando el establecimiento de un sistema nacional obligatorio de licencias y cuotas para importación y exportación de HCFC capaz de garantizar el cumplimiento con el Protocolo de Montreal.³ El Gobierno reconoce que este sistema requiere ser fortalecido.

20. La cuota de importación de HCFC para 2018 se fijó en 33.804 tm (1,86 tons. PAO), cifra inferior a las metas de control del Protocolo de Montreal. Las cuotas anuales para 2019 y 2020 serán revisadas en base a las conclusiones del informe de verificación y de conformidad con el consumo máximo modificado permitido para 2019 y 2020. El Gobierno de Guinea Ecuatorial y el PNUMA propusieron presentar a la 84ª Reunión un informe de avance sobre la puesta en marcha del sistema de licencias.

Acciones relativas al informe de verificación

21. Tras el retiro de la presentación hecha a la 81ª Reunión, la oficina nacional del ozono ha confirmado la inscripción de los importadores, proveedores, usuarios y manipuladores de HCFC y de técnicos que manejan SAO y otros refrigerantes. Sólo se autoriza la venta de HCFC a las empresas inscritas, a las que se exige presentar un registro de sus operaciones a la oficina nacional del ozono. A fin de velar por la autenticidad de los datos de importación y exportación, la oficina mantiene una lista de los importadores inscritos y una base de datos sobre volúmenes de SAO importado. Por su parte, el Comité Nacional del Ozono proyecta consultar a ministerios, importadores y proveedores de SAO, técnicos de servicio y mantenimiento, usuarios finales y organismos ambientales a fin de convenir medidas que permitan estabilizar el sistema de licencias y garantizar la operatividad del sistema de cuotas.

22. El PNUMA confirmó además que durante la etapa II del PGEH el país tomará en consideración la totalidad de las recomendaciones contenidas en el informe de verificación, incluyendo sobre la entrega de identificadores de refrigerante, la computarización del sistema aduanero y el fortalecimiento del ordenamiento jurídico. El país se ocupará de las demás recomendaciones durante la ejecución de la etapa I del PGEH actualmente en curso.

Solicitud de presentación conjunta del tercer y cuarto tramos

23. La Secretaría estima adecuada la presentación conjunta del tercer y cuarto tramos de la etapa I, haciendo notar que la revisión del punto de partida redundará en una disminución del financiamiento, y destacando además la necesidad de contar con un sistema de licencias y cuotas operativo, de fortalecer los conocimientos de los funcionarios aduaneros y de potenciar la idoneidad de los técnicos que hacen servicio y mantenimiento a equipos de refrigeración.

24. El PNUMA confirmó además que el Programa de Asistencia al Cumplimiento (PAC) apoyará al país a sensibilizar a funcionarios aduaneros e inspectores ambientales sobre la importancia de la fiscalización y control de los HCFC, del ordenamiento jurídico nacional, del sistema de licencias y cuotas, y de las prohibiciones relativas a HCFC y los equipos o productos que los contienen. A través del PAC se entregarán además los productos informativos y fichas técnicas pertinentes. El PNUMA contempla enviar

³ Ibid.

una misión anual a Guinea Ecuatorial a fin de colaborar con la oficina nacional del ozono en materia de recopilación de datos y presentación de informes.

Revisión del punto de partida y nivel de financiamiento y modificación del Acuerdo

25. Tras la revisión a 2,5 toneladas PAO del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC fue necesario ajustar en consecuencia los tramos de financiamiento por aprobar para la etapa I del PGEH. También se debió modificar el Párrafo 1 de los Apéndices 1-A y 2-A del Acuerdo entre el Gobierno de Guinea Ecuatorial y el Comité Ejecutivo.

26. Según consta en el Anexo I al presente documento, al Acuerdo se agregó un Párrafo 16 indicando que la versión revisada y actualizada sustituye al Acuerdo aprobado en la 65ª Reunión. El Acuerdo actualizado será anexado íntegramente al informe final de la 82ª Reunión.

Conclusión

27. La presentación de la solicitud para el tercer tramo (2016) de la etapa I se retrasó en dos años a raíz de la situación de seguridad en el país y de la falta de un sistema de licencias y cuotas operativo. La Secretaría tomó nota de los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Guinea Ecuatorial para poner a funcionar el sistema de licencias y cuotas, de que se estableció una cuota para 2018, y de que el Gobierno ha dado garantías de que dicho sistema se encuentra actualmente operativo. La Secretaría acepta modificar el punto de partida de 6,29 a 2,5 toneladas PAO en base al informe de verificación del consumo de HCFC para el período 2012-2017, a la estrategia revisada de eliminación, al ajuste en los niveles de financiamiento y a los servicios que el PAC del PNUMA prestará al país fuera del marco del PGEH. La Secretaría tomó nota además de la propuesta del Gobierno de presentar un informe sobre los avances en la estabilización del sistema de licencias y de que durante 2018 se fiscalizará la importación y uso de HCFC a fin de aclarar el motivo de la pronunciada disminución en el consumo de HCFC que se registró en 2017.

28. Pese a los desafíos que enfrenta el país, el Gobierno se ha hecho cargo con prontitud de los problemas relativos al sistema de licencias y cuotas y se ha logrado un nivel de desembolso de fondos cercano al 100%. Con la ayuda del Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA, las actividades programadas para los tramos combinados tercero y cuarto permitirán fortalecer el sector de servicio técnico y priorizar la fiscalización del sistema de licencias y presentación de datos, facilitando al país el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del Protocolo. El PNUMA y la ONUDI confirmaron estar en condiciones de asumir las actividades de eliminación propuestas.

RECOMENDACIÓN

29. El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno:

a) Tomando nota:

- i) Del informe sobre el avance de la ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) en Guinea Ecuatorial;
- ii) De que la Secretaría del Fondo actualizó los Párrafos 1 y 2 de los Apéndices 1-A y 2-A del Acuerdo entre el Gobierno de Guinea Ecuatorial y el Comité Ejecutivo sobre la base de la modificación del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC, y que agregó un nuevo Párrafo 16 indicando que la versión revisada sustituye al Acuerdo aprobado en la 65ª Reunión, según consta en el Anexo I al presente documento; y

- iii) De que el punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC se modificó a 2.5 toneladas PAO sobre la base del informe de verificación presentado a la 82ª Reunión y calculado según el consumo de HCFC en 2013, y que el nivel de financiamiento para la etapa I del PGEH para Guinea Ecuatorial se modificó a 280.000 \$EUA más gastos de apoyo, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 60/44(f)(xii);
- b) Aprobar los tramos tercero y cuarto de la etapa I del PGEH para Guinea Ecuatorial y el correspondiente plan de ejecución del tramo 2018-2020, por un monto de 116.250 \$EUA, cifra consistente en 45.000 \$EUA más gastos de apoyo de 5.850 \$EUA para el PNUMA y en 60.000 \$EUA más gastos de apoyo de 5.400 \$EUA para la ONUDI, en el entendido de que:
 - i) La aprobación de financiamiento adicional quedará sujeta a la satisfactoria resolución de las materias reportadas en el informe de verificación;
 - ii) El Gobierno de Guinea Ecuatorial deberá informar a la segunda reunión del Comité Ejecutivo del año 2019 sobre tendencias de consumo de HCFC y avances logrados en la operatividad del sistema de licencias y cuotas, así como hacerse cargo de las recomendaciones contenidas en el informe de verificación, en especial la necesidad de mejorar la capacidad de la oficina nacional del ozono para fiscalizar e informar el consumo de HCFC;
- c) Solicitar al PNUMA:
 - i) Informar a la primera reunión de 2019 sobre el estado de la firma del acuerdo con el Gobierno de Guinea Ecuatorial para los tramos tercero y cuarto de la etapa I del PGEH; y
 - ii) Colaborar con Guinea Ecuatorial en la ejecución de la etapa I del PGEH por medio del Programa de Asistencia al Cumplimiento e informar al respecto en la segunda reunión de 2019.

Anexo I

TEXTO A INCLUIR EN EL ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE GUINEA ECUATORIAL Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBUROS

(Para facilitar la consulta, los cambios pertinentes se destacan en negrita)

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento alcanzado entre el Gobierno de Guinea Ecuatorial (el País) y el Comité Ejecutivo respecto de la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las Sustancias) hasta un nivel sostenido de **1,63 toneladas PAO** antes del 1º de enero de 2020, en cumplimiento del cronograma del Protocolo de Montreal.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye el alcanzado entre el Gobierno del Guinea Ecuatorial y el Comité Ejecutivo en la 65ª Reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo (tons. PAO)
HCFC-22	C	I	2.50

APÉNDICE 2-A: OBJETIVOS Y FINANCIAMIENTO

Renglón	Detalle	2011	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Cronograma de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	—	6.29	5.66	5.66	5.66	5.66	5.66	4.09	6.29	—
1.2	Consumo máximo total permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	—	6.29	6.29	5.66	5.66	5.66	2.25	2.25	1.63	—
2.1	Financiamiento convenido para el principal organismo de ejecución (PNUMA) (\$EUA)	40.000	0	0	30.000	0	0	45.000	0	30.000	145.000
2.2	Gastos de apoyo para el principal organismo de ejecución (\$EUA)	5.200	0	0	3.900	0	0	5.850	0	3.900	18.850
2.3	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	75.000	0	0	0	0	0	60.000	0	0	135.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	6.750	0	0	0	0	0	5.400	0	0	12.150
3.1	Financiamiento total convenido (\$EUA)	115.000	0	0	30.000	0	0	105.000	0	30.000	280.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	11.950	0	0	3.900	0	0	11.250	0	3.900	31.000
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	126.950	0	0	33.900	0	0	116.250	0	33.900	311.000
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 convenida por lograr conforme a este Acuerdo (tons. PAO)										0.87
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos anteriormente aprobados (tons. PAO)										0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (tons. PAO)										1.63